



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Recibi Original.

07/10/2021

Omar Gpe Jimenez *[Signature]*

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/029

Chihuahua, Chih., a 20 de septiembre de 2021.

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RECIBIDO
12/09/2021
Hora 11:30 A.M.
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA OFICINA DEL DELEGADO

LIC. RAMÓN NORBERTO PARRA RASCÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO CONOCIDO (CAMINO A TÉMORIS Y CHÍNIPAS)
LOCALIDAD PALMAREJO
MUNICIPIO DE CHÍNIPAS, CHIHUAHUA
C.P. 33360

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CMER30802011

En atención a su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única recibida el 01 de septiembre de 2021 e ingresada con número de bitácora 08/LU-0011/09/21 en el espacio de contacto ciudadano de esta oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, mediante la cual solicita la incorporación de un equipo en la planta de beneficio con generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.....

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de marzo de 2009 la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, según oficio no. SG.CA.08-2009/034 a favor de la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., una vez que el establecimiento cumplió con todos los requisitos técnicos para la realización de la actividad de minería de oro y plata, con una capacidad productiva instalada anual de: Dore 272,000 kilogramos y Jales 1,910,000 toneladas.....
- II. Que el 5 de julio de 2010 COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental Única de acuerdo al oficio SG.CA.08-2010/112.....
- III. Que el 31 de agosto de 2017 se actualizó la Licencia Ambiental Única de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., con motivo de la inclusión de subproductos dentro de su capacidad productiva instalada anual, la salida de operación de dos equipos con



[Handwritten mark]



emisiones a la atmósfera del proceso de regeneración de carbón y el incremento en el tipo y cantidad de residuos peligrosos generados, de acuerdo al oficio SG.CA.08-2017/066.....

IV. Que el 17 de septiembre de 2020 se expidió la actualización de la Licencia Ambiental Única de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., debido a la incorporación de equipos generadores de emisiones, según oficio SG.CA.08-2020/031.....

V. Que el representante legal de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V. manifiesta mediante escrito presentado el 01 de septiembre del año en curso, que el motivo de la actualización de su licencia ambiental única es debido a la incorporación de un equipo con emisiones a la atmósfera, designado como secador 1, con una capacidad térmica nominal de 270 Mj/h.....

VI. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0011/09/21 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis Fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones I, II, III y VI, 4, 5 fracción IV, VII, XII, 109 Bis, 109 Bis1, 111 fracciones II y VI y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracciones III, V y VII, 7 fracciones I y VII, 10, 11 fracción I inciso a) y b) y fracción II inciso a) y e), 17 y 18 de su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los Acuerdos Secretariales del 11 de abril de 1997 y del 9 de abril de 1998 donde se establecen los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua:

RESUELVE



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/029
NRA: CMER30802011

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, gestionada por la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V, con motivo de la incorporación de un equipo en la planta de beneficio con generación de emisiones contaminantes a la atmósfera, con una capacidad térmica nominal de 270 Mj/h, denominado *Secador 1*.....

SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009, queda de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., permanece de la siguiente manera, en relación con la actividad minera metalúrgica.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
Dore (oro y plata)	272,000	Kilogramos
Subproductos	Cantidad	Unidad
Escoria	300,000	Kilogramos
Carbón cargado	1,920,000	Kilogramos
Mercurio	132	Kilogramos

II. Condicionante QUINTA.....

Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

• Los equipos de combustión por calentamiento indirecto deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. SG.CA.08-2021/029
NRA: CMER3C802011

Las emisiones de partículas sólidas derivadas de proceso deberán acatar las disposiciones establecidas en la NOM-043-SEMARNAT-93.

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-001-2009 y sus actualizaciones, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al Lic. Ramón Norberto Parra Rascón, representante legal de la empresa COEUR MEXICANA, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera, Director General de Calidad del Aire y Recursos Naturales,
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Juan Carlos Segura, Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez
No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih..
C.c.p. Ing. Refugio Mingura Arias, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Pte.

GAHS/RMA/GTT

Bitácora No. 08/LU-0011/09/21
ACT-V/LAU-CHIH-001-09-10-17-18-20/2021

